

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00269-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA
Demandados: LUIS FRANCISCO RUMBO HINOJOSA
Demandados: CARMEN CECILIA LONDOÑO GENES

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA contra LUIS FRANCISCO RUMBO HINOJOSA Y CARMEN CECILIA LONDOÑO GENES con el fin de efectuar la corrección solicitada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” por otra parte; por economía procesal este despacho dispone de corregir providencia de mandamiento de pago y medida cautelar.

En el presente caso se tiene que por error involuntario en la providencia mandamiento de pago y medida cautelar de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), cambiando los nombres de uno de los demandados, pues en realidad es LUIS FRANCISCO RUMBO HINOJOSA y no LUIS FERNANDO VARGAS CHARRIS como se indicara en la citada providencia. Así las cosas, se procederá a corregir la providencia y medida cautelar en mención en tal sentido. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

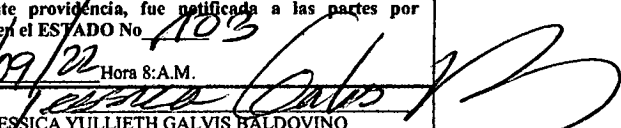
Primero: CORREGIR el nombre del demandado en el auto de mandamiento de pago y medida cautelar, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar que el nombre completo del demandado es LUIS FRANCISCO RUMBO HINOJOSA y no como había quedado consignada en la citada providencia.

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUJICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUJGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 103	
Hoy 08/09/22	Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	